

Bolívar, 17 de Noviembre de 2016

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

SANCIONA CON FUERZA DE

REF. EXP.N° 7134/16
EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

$= ORDENANZA N^{o} 2393/2016 =$



CONVENIO

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

MUNICIPALIDAD DE BOLIVAR

En la ciudad de La Plata, a los días del mes de comme de 2016, se reúnen la Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, representada en este acto por el Lic. Pablo César Losada, en su carácter de Director Provincial de la Dirección Provincial de Acceso Justo al Hábitat y Desarrollo Barrial, "ad referéndum" de la aprobación del Señor Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, Lic. Mauricio Butera en su carácter de Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, en adelante "LA SUBSECRETARÍA", con domicilio en Diagonal 73 nº 1568 esq. 56 de la ciudad de La Plata, por una parte; y por la otra, lo hace el Dr. Eduardo Bucca en su carácter de Intendente del municipio de Bolívar, en adelante "LA MUNICIPALIDAD" y acuerdan celebrar el presente Convenio, con arreglo a los siguientes antecedentes, cláusulas y condiciones:



Que mediante expediente N° 2423–4818/16 la Municipalidad de Bolívar ha solicitado la colaboración de esta Subsecretaría a efectos de poder realizar las obras de construcción de un Equipamiento Comunitario en el Parque Las Acollaradas del partido de Bolívar.



PRIMERA: "LA MUNICIPALIDAD" se obliga a cumplir el proyecto que consta como ANEXO I el que declara en un todo de acuerdo con las necesidades del Parque Las Acollaradas de su territorio municipal.

SEGUNDA: "LA SUBSECRETARÍA" otorga a "LA MUNICIPALIDAD" en concepto de subsidio, la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$2.920.400) para la ejecución de las obras identificadas. Los fondos aportados por "LA SUBSECRETARÍA" serán depositados en la Cuenta que oportunamente identificará "LA MUNICIPALIDAD".

Asimismo "LA MUNICIPALIDAD" podrá requerir que "LA SUBSECRETARÍA" le brinde asesoramiento y asistencia técnica dentro del ámbito de sus competencias en el marco del Programa de Financiamiento para Infraestructura de Redes Públicas Domiciliarias e Intradomiciliarias de Servicios Básicos, Obras Complementarias y/o Equipamiento Comunitario.

TERCERA: La transferencia de los fondos mencionados en la cláusula segunda será realizada siempre que la disponibilidad presupuestaria así lo permita.

CUARTA: La ejecución, control y seguimiento de las obras a llevarse a cabo estarán a cargo de "LA MUNICIPALIDAD", sin perjuicio de entregar a "LA SUBSECRETARÍA" los informes correspondientes al avance y finalización de la obra.

QUINTA: "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a rendir cuenta ante el Honorable Tribunal de Cuentas, en el plazo, forma y condiciones que el mismo tenga previsto,





conforme lo establece el artículo 17 - Anexo Único - del Decreto Nº 467/07 -y su modificatorio- y Decreto Nº 1243/07.

SEXTA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a colocar en todos los carteles de obra que se instalen, además de las insignias y datos técnicos correspondientes, una leyenda -de tamaño y dimensiones visibles- con el siguiente texto:

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

LEY 14.449 - ACCESO JUSTO AL HÁBITAT.

SUBSECRETARIA SOCIAL DE TIERRAS, URBANISMO Y VIVIENDA.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS.

PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

SEPTIMA: "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a finalizar la obra que es objeto del presente convenio con los recursos otorgados por "LA SUBSECRETARÍA". En caso que, una vez aplicada la totalidad de los fondos a la ejecución de la obra, la misma no estuviere finalizada, "LA MUNICIPALIDAD" deberá dar conclusión a la misma con recursos propios.



Asimismo, las obras así ejecutadas serán incorporadas al patrimonio del Municipio, debiendo ser individualizadas en el Registro que a tal efecto lleven.



OCTAVA: El presente Convenio tendrá plena vigencia a partir de su ratificación por parte de la Autoridad competente, mediante el dictado del pertinente acto administrativo.

NOVENA: Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin al conflicto. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

DECIMA: Las partes establecen sus domicilios especiales para todos los efectos derivados del mismo en: "LA SUBSECRETARIA" en el público despacho del Sr. Subsecretario Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda; y "LA MUNICIPALIDAD" en Av. Belgrano 11 sometiéndose a dichos efectos a la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo de la ciudad de La Plata, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles.

0

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el lugar y fecha ut supra indicados.-

Lic. Pablo Losada Director Prov. de Acceso Justo al H y Desarrollo Barriol

Ministerio de Infraestructura





Anexo 1

PROGRAMA DE FINANCIAMIENTO PARA INFRAESTRUCTURA DE REDES PÚBLICAS DOMICILIARIAS E INTRADOMICILIARIAS DE SERVICIOS BÁSICOS, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y/O EQUIPAMIENTO COMUNITARIO.

DESCRIPCION DE LA OBRA

- MUNICIPIO: Bolivar.
- OBRA: Construcción del nuevo equipamiento en el Parque las Acollaradas, ubicado catastralmente Cir. II, Secc. B, Ch. 134, Parc. 1b.
 La obra prevé dotar al parque del equipamiento adecuado:
- Mobiliario (7 parrillas, 10 bancos, 10 mesadas con bachas)
- Luminarias (13 de empotrar y 36 de camino).
- 40 m2 de senderos.
- Plaza de salud.
- Sanitarios para damas
- Sanitarios para hombre.
- Sanitarios para personas con capacidades diferentes.
- Instalación eléctrica, instalación sanitaria, pintara y revestimientos.
- PLAZO DE OBRA: El plazo estimado de la obra es de 6 meses.
- MONTO TOTAL DEL SUBSIDIO: \$ 2.920.400



ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A DIECISEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.

FIRMADO:

JUAN EMILIO COLATO SECRETARIO HCD LUIS MARIA MARIANO
. PRESIDENTE HCD

ES COPIA